



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N°421/22 - LEY 27.652 - FORTALECIMIENTO TRAYECTORIAS ESCOLARES

---

**CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**

**Resolución CFE N° 421/22**

República Argentina, 17 de marzo de 2022

VISTO la Ley N° 27.652 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.652 aprueba una Estrategia Integral para fortalecer las trayectorias educativas afectadas por la pandemia por COVID-19.

Que en su artículo 5° dicha norma establece que el Consejo Federal de Educación deberá establecer los criterios y modalidades para: actualizar criterios de acreditación y evaluación integral y formativa; criterios y propuestas pedagógicas y didácticas integrales (Incluye tutorías y/o acompañamientos específicos); continuidad de lazos socioeducativos entre la escuela, la familia y la comunidad; instrumentos de relevamiento de información georeferencial; propuestas de actualización y de formación docente; poner a disposición de las jurisdicciones dispositivos de relevamiento de información.

Que en su artículo 3° fija al Ministerio de Educación Nacional como autoridad de aplicación y establece la articulación de las acciones con los ministerios de Desarrollo Social, de Salud y de Cultura. En el mismo sentido, el artículo 6° de la Ley establece la responsabilidad concurrente entre los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud y de Cultura a fin de poner a disposición los recursos necesarios buscando, en lugar de superponer acciones, potenciarlas con la acción articulada entre las diferentes áreas.

Que en su artículo 8° la ley de referencia establece la necesaria “convocatoria social” promoviendo la participación solidaria de organizaciones sociales y/o juveniles, centros de estudiantes, cooperadoras escolares, estudiantes de institutos de formación docente y de las universidades, entidades comunitarias, deportivas,

culturales, sindicales, para que acompañen el logro de los objetivos propuestos.

Que la idea de Estrategia Integral se refiere a coordinar y fortalecer un conjunto de acciones que ya se están desarrollando junto a nuevas acciones que centren su interés en un objetivo concreto, en este caso el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares para que sean continuas y completas, en igualdad de condiciones en todo el territorio del país.

Que por Resolución CFE N° 369/20 este organismo aprueba el programa “ACOMPañAR: Puentes de Igualdad” cuyos objetivos contemplan la reanudación de las trayectorias escolares, como también propiciar la continuidad en los estudios y la culminación de las trayectorias del nivel secundario, la promoción de un trabajo intersectorial a nivel nacional y jurisdiccional con el fin de acompañar las instituciones educativas.

Que dicho programa atendió a estudiantes que se desvincularon a causa de la pandemia COVID-19, y ha logrado a la fecha revincular numerosos estudiantes, pero es una tarea que requiere tiempo e intensificación de acciones para completar el objetivo en todo el país en el menor tiempo posible.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha fijado como prioridad la vuelta a la escuela de todos los y las estudiantes que se han visto desvinculados del sistema educativo. En este sentido la Resolución CFE N° 404/21 aprueba el Fondo Federal “Volvé a la Escuela” por \$5.000.000.000 con el objetivo de buscar uno por uno, a todos y todas los alumnos y alumnas que hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de los y las estudiantes.

Que, simultáneamente a la revinculación es necesario atender con urgencia los efectos negativos de la pandemia en términos de pérdida de saberes y contenidos de los y las estudiantes, por lo que es pertinente complementar esta revinculación con acciones que apunten al fortalecimiento de las trayectorias escolares que atiendan las desigualdades educativas reponiendo derechos, tal como lo establece la Ley N° 27.652.

Que en este sentido el Ministerio de Educación Nacional estableció convenios con las jurisdicciones para hacer efectivas las acciones del Fondo Federal “Volvé a la Escuela”, concordante con el artículo 9 de la citada ley. Estas acciones contemplan tanto la revinculación como también el acompañamiento a los y las estudiantes en su retorno a la escolaridad.

Que las desigualdades educativas se vieron profundizadas por efecto de la pandemia COVID-19, pero son preexistentes a la misma y producto de políticas generales que generan desigualdades económicas y sociales, por lo que, sostener y reforzar las acciones educativas y de inversión conforme las normas vigentes para el fortalecimiento de las trayectorias escolares, es urgente y necesario en función de restituir derechos más allá del período de la pandemia.

Que este organismo aprobó normativas como la Resolución CFE N° 397/21 que establece criterios para fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes tal como lo consigna su artículo 3, intensificando el tiempo escolar de trabajo pedagógico con diferentes dispositivos; dando relevancia al trabajo inter e intrainstitucional; consolidando la perspectiva ciclada en la organización de las trayectorias, los saberes y la enseñanza; propiciando espacios sistemáticos de acompañamiento pedagógico-didáctico. La misma resolución, en su artículo 5° establece criterios orientadores para la evaluación, calificación, acreditación y promoción.

Que el Ministerio de Educación de la Nación como parte de su política educativa integral para garantizar las condiciones de accesibilidad, permanencia y egreso ha ampliado el programa PROGRESAR para alcanzar a las y los adolescentes jóvenes de DIECISÉIS (16) y DIECISIETE (17) años que se encuentran en riesgo de abandonar

sus estudios, las y los que los han discontinuado de manera significativa y las y los jóvenes adolescentes que han dejado de asistir a la escuela.

Que el programa PROGRESAR contó con más de 1.000.000 de becarias y becarios en el año 2021 y ya ha alcanzado a más de 350.000 jóvenes de 16 y 17 años de los cuales 20.000 indicaron que no se encontraban asistiendo a la escuela al momento de su inscripción.

Que como parte del programa PROGRESAR, el Ministerio de Educación de la Nación creó los PUNTOS PROGRESAR en todo el país en articulación con los gobiernos jurisdiccionales. Los PUNTOS PROGRESAR son ámbitos de referencia presencial del “Programa Progresar” en el que se implementan los dispositivos informativos, socioeducativos, culturales, recreativos y psicosociales destinados a garantizar el derecho efectivo a la educación de las/os becarias del Programa, así como a contribuir con las acciones de apoyo y fortalecimiento de las trayectorias educativas del conjunto de las y los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución Ministerial 3032/21 ha creado el programa “Cooperar – Programa de Fortalecimiento de las Cooperadoras Escolares de la República Argentina”, con el propósito visibilizar y potenciar el papel de las Cooperadoras Escolares como espacios de democratización ciudadana fortaleciendo su institucionalización y favoreciendo la participación de las familias y de la comunidad en el proyecto educativo institucional, en el marco normativo precitado, perfeccionado mediante transferencias de fondos a esas organizaciones que ya ha alcanzado a más de 14.000 Cooperadoras Escolares en todo el país.

Que, en relación a las propuestas de actualización y formación docente, la Resolución CFE N° 407/21 pone en marcha el “Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela” que incluye propósitos en el mismo sentido de la Ley N° 27.652 en cuanto a “dar centralidad a la renovación de las prácticas de enseñanza y evaluación en el contexto de post pandemia para la recuperación de los saberes y conocimientos, con especial atención a los procesos de revinculación escolar y en articulación con el campo comunitario y socioeducativo” como también “Impulsar el trabajo institucional y colaborativo de las y los docentes para sostener acciones cuyo fin sea la mejora de la enseñanza y los aprendizajes y el sostenimiento de las trayectorias escolares” .

Que, con relación a los sistemas de información requeridos por la Ley N° 27.652, este Consejo aprobó la Resolución CFE N° 375/21 que ratifica el desarrollo del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) como componente central y como herramienta de información clave para el acompañamiento de las trayectorias educativas en todo el país.

Que este organismo federal es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 116° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- El Ministerio de Educación Nacional y Las Carteras Educativas Jurisdiccionales se

comprometen, en el marco del programa “Volvé a la Escuela”, los programas socioeducativos nacionales y los programas provinciales en ejecución a la fecha, a coordinar y afianzar todas las acciones posibles que permitan la revinculación, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares en todas las instituciones educativas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 2°- Fortalecer mesas de trabajo en el orden nacional y jurisdiccional entre los Ministerios de Educación, Desarrollo Social, Salud y de Cultura con el objetivo de articular los recursos que cada área pueda disponer.

ARTÍCULO 3°- Impulsar en las instituciones educativas, conforme a los criterios acordados por la resolución CFE N° 397/21, sistemas de acreditación y evaluación integral y formativa, como también propuestas pedagógicas y didácticas integrales que incluyan acompañamientos específicos, en función de fortalecer las trayectorias escolares de los y las estudiantes; implementar, desde el programa “Volvé a la Escuela” y los programas socioeducativos, mecanismos alternativos y complementarios para la acreditación de contenidos que respondan a estrategias de inclusión, revinculación, permanencia y terminalidad escolar.

ARTÍCULO 4°- El Ministerio de Educación Nacional coordinará con las jurisdicciones acciones de política socioeducativa a fin de afianzar los lazos entre la escuela, las familias y la comunidad con el objetivo de sostener un vínculo estable entre estudiantes y escuela.

ARTÍCULO 5°- Establecer que la Secretaría de Evaluación e Información Educativa dependiente de la cartera educativa nacional, coordinará el relevamiento de información de las jurisdicciones sobre la situación de las trayectorias escolares de estudiantes de todos los niveles a fin de monitorear, definir acciones necesarias de acuerdo a las diferentes realidades sociales, geográficas y culturales, como también elaborar informes periódicos que den cuenta del avance de los objetivos planteados en la Ley.

ARTÍCULO 6°- Establecer que en el marco del Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela, se incluirán propuestas formativas que brinden herramientas a los docentes para cumplir con el objetivo de la Ley N°27.652 y la presente resolución.

ARTÍCULO 7°- Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 421 /22

**En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 116° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 17 de marzo de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.**

